



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

El Informe Técnico N.º D000052-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CUSCO de fecha 31 de marzo de 2022 emitido en atención a la solicitud de concesión para conservación en el distrito de Camanti, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco. presentada por la “Asociación Camanti Sostenible” representada por el señor Mario Jorge Ortiz de Zevallos Legunda identificado con documento nacional de identidad número 29687825.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 68º de la Constitución Política del Perú, establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica.

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Que, en el reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, en su primera Disposición Complementaria Transitoria, señala que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local del SERFOR, en tanto se concluya el proceso de transferencia de funciones descritas en los literales e) y q) del artículo 51 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponde a la Dirección Ejecutar crear, delimitar y reubicar las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre.

Que, el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, que aprueba la modificación del ROF del SERFOR, en su primera Disposición Complementaria Transitoria, establece que es función de las ATFFS, actuar como primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia, acorde a las atribuciones reconocidas, otorgar títulos habilitantes para el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre en sus diferentes modalidades, de acuerdo a lo previsto en la legislación forestal y de fauna silvestre; así como suscribir toda documentación complementaria que corresponda, incluyendo minutas y escrituras públicas.

Que, el art. 51º de la Ley N° 29763, ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que, la concesión forestal es un bien incorporal registrable, puede ser objeto de hipoteca, así como de disposiciones a través de la figura de cesión de posición contractual u otros actos acordes a la naturaleza del título, la concesión forestal, su disposición y la constitución de derechos reales sobre ella se inscriben en el registro público respectivo;

Que, las concesiones para conservación, son concesiones cuyo objetivo es contribuir de manera directa a la conservación de especies de flora y fauna silvestre a través de la protección efectiva y usos compatibles como la investigación y educación, así como a la restauración ecológica, no permitiéndose el aprovechamiento forestal maderable, que se otorgan en cualquier



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

categoría de zonificación forestal, con excepción de los bosques de producción permanente, que se paga por derecho de aprovechamiento, por constituir aporte directo a la conservación de la biodiversidad y a la provisión de servicios ambientales, salvo para actividades de recreación y turismo, de extracción o colecta de especies de flora no maderable y fauna silvestre comerciales y esquemas de compensación por servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, cuando se desarrollen como parte del plan de manejo aprobado; que la solicitud para su otorgamiento incluye el compromiso de inversión; no existe límite de extensión y se sustenta en el estudio técnico y la propuesta presentados a la autoridad forestal y de fauna silvestre. La concesión tiene vigencia de hasta cuarenta años renovables de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

Que, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI que aprueba, el Reglamento para la Gestión Forestal, regula el procedimiento de otorgamiento de concesiones para productos diferentes a la madera, ecoturismo y conservación estableciendo para tal efecto los requisitos y condiciones para su otorgamiento.

Que, de acuerdo al Reglamento para la Gestión Forestal (Decreto Supremo 018-2015-MINAGRI) en su artículo 87º. señala que la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre otorga concesiones para conservación en zonas de producción permanente (bosques de categoría II), en zonas de protección y conservación ecológica, zonas de recuperación (con fines de restauración y conservación, zonas de tratamiento especial (bosques residuales o remanentes y asociaciones vegetales no boscosas) u otros ecosistemas no considerados bajo la zonificación forestal en los cuales se pueden realizar las actividades previstas en el artículo 59º de la Ley.

Que, el artículo 28 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece como una de las unidades de ordenamiento a los Bosques Protectores, los mismos que se declaran mediante Resolución Ejecutiva del SERFOR.

Que, el artículo 31 de la Ley N.º 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, indica que los Bosques Protectores se establecen sobre bosques de categoría III en zonas de producción permanente o bosques residuales o remanentes en zonas de tratamiento especial, para la conservación de cuencas y fuentes de agua suelos y hábitats críticos en los que se permite actividades productivas forestales y de fauna silvestre que no conlleven la pérdida de las funciones de protección.

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N°011-2016-MINAGRI faculta al SERFOR, hasta el 31 de diciembre de 2017 o hasta que se apruebe la zonificación forestal correspondiente, lo que ocurra primero, a modificar la categoría de los bosques de producción permanente establecidos hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus Reglamentos, a bosques protectores, cuando las condiciones bióticas y abióticas del área así lo requieran; y que el proceso de recategorización señalado debe estar debidamente sustentado en un informe técnico y con la opinión técnica del Ministerio del Ambiente – MINAM previamente a la recategorización.

Que, el Informe Técnico N.º 092-2017-MINAGRISERFOR-DGPCFFS-DPR, emitido por la Dirección de Política y Regulación, señala que la propuesta de recategorización del Bosque de Producción Permanente del departamento del Cusco a Bosques Protectores planteada por



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

la DGIOFFS cumple con las condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 011-2016-MINAGRI.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 303-2017-SERFOR-DE de fecha 26 de diciembre de 2017 se aprueba la recategorización de Bosque de Producción Permanente a Bosques Protectores en el departamento de Cusco, con una superficie de 170901.37 Ha. (ciento setenta mil novecientos un punto treinta y siete hectáreas) en tres zonas.

Que, mediante solicitud s/n de fecha 11 de febrero del 2019, el señor Mario Jorge Ortiz de Zevallos Legunda en su calidad de presidente de la Asociación "Camanti Sostenible", solicita a la ATFFS CUSCO-SERFOR, concesión con Fines de Conservación en una superficie de 22371.81 hectáreas.

Que, mediante Carta N° 92-2019-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-CUSCO de fecha 16 de abril de 2019, la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cusco – SERFOR, puso de conocimiento de la administrada el análisis de superposición del área solicitada; es así que mediante Carta S/N de fecha 04 de Setiembre de 2019, el señor Mario Jorge Ortiz de Zevallos Legunda presidente de la Asociación "Camanti Sostenible" remite a la ATFFS Cusco – SERFOR la propuesta de Concesión para Conservación "Camanti Sostenible" con los reajustes respectivos tomando en consideración el análisis de superposición alcanzado por la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento del SERFOR.

Que, conforme figura en el expediente, la ATFFS CUSCO mediante Carta N°290-2019-MINAGRI-SERFOR-ATFFS- CUSCO recomienda al señor Mario Jorge Ortiz de Zevallos Legunda presidente de la Asociación "Camanti Sostenible", ejecutar una inspección ocular en campo para fines de contar con evidencia in situ de una posible actividad antrópica con posible intervención sobre el área solicitada para Concesión con Fines de Conservación. Al respecto mediante Informe Técnico N° D000169-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS CUSCO se concluye que se logró constatar y evidenciar en los alrededores de tres (03) coordenadas geográficas un bosque primario con diversidad de especies forestales y de fauna silvestre; corroborando que se trata de paisajes naturales con una variada biodiversidad, sin intervención de actividades antrópicas con fines de minería u otra índole.

Que, además se cumplió con la publicación del anexo 05 Formato de Publicación, establecido en la RDE N° 105-2016-SERFORDE "Lineamientos para el otorgamiento de concesiones para productos forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación, por concesión directa, de acuerdo al procedimiento en el Diario Judicial de Cusco "El Diario de Cusco", así como en la Municipalidad Distrital de Camanti, tal como consta mediante documento remitidos por el interesado mediante carta S/N del 17 de noviembre del 2021, y en los portales institucionales.

Que, habiéndose cumplido el plazo de la publicación el día 02 de noviembre del 2021, y no habiendo oposiciones escritas de forma física o virtual, se procedió a continuar con el proceso mediante concesión directa de acuerdo a los lineamientos para el otorgamiento de concesiones para productos diferentes a la madera, ecoturismo y conservación, establecidos en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2016-SERFOR-DE de fecha 23 de mayo del 2016.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Que, mediante informe técnico N°D000052-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CUSCO de fecha 31 de marzo de 2022, se concluye que la “Asociación Camanti Sostenible” inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral N°X Sede Cusco con partida electrónica N° 11147003, ha cumplido con los requisitos para el otorgamiento de Concesiones para Conservación, por concesión directa, sobre una superficie de **15,447.54 ha**, ubicada en el distrito de Camanti, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, de conformidad con las Disposiciones Complementarias emitidas en los lineamientos para el otorgamiento de concesión de para productos forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación, y el Decreto Legislativo N° 1283 que establece medidas de simplificación administrativa en los trámites revistos en la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, recomendando el otorgamiento de la concesión solicitada.

Que, en ese sentido la Asociación “Camanti Sostenible” ha cumplido con presentar todos los requisitos exigidos en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, el Reglamento para la Gestión Forestal (Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI) y los “Lineamientos para el otorgamiento de concesiones para productos forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación, por concesión directa” aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2016-SERFOR/DE.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y el Reglamento para la Gestión Forestal aprobada por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; Decreto Legislativo N° 1283 establece medidas de simplificación administrativa en los trámites previstos en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y modifica artículos de esta Ley; y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N°007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del SERFOR, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, y la RDE N° D000074-2020-MINAGRI-SERFOR-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Otorgar la Concesión para Conservación a favor de la “Asociación Camanti Sostenible”, representada por el señor Mario Jorge Ortiz de Zevallos Legunda identificado con documento nacional de identidad número 29687825 en su calidad de presente, bajo la modalidad de **concesión directa con fines de conservación** a desarrollarse sobre una superficie de **15,447.54 ha**, ubicada en el distrito de Camanti, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, por un periodo de cuarenta (40) años.

Artículo 2°.- El área que se otorga en concesión, se encuentra enmarcada dentro 43 vértices en Datum WGS 84, Zona 19S.

Artículo 3°. - La suscripción del contrato correspondiente se efectuará en el plazo de 10 días hábiles de notificado la presente Resolución.

Artículo 4°. - Notificar la presente Resolución a la “Asociación Camanti Sostenible”, para cumplimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°. - Remitir la presente Resolución al SERFOR y OSINFOR.

Artículo 6°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en las instancias de la ATFFS Cusco, y en el Portal Web del Servicio Forestal y de Fauna Silvestre WWW.serfor.gob.pe



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

RONAL ROJAS APAZA
ADMINISTRADOR TECNICO
ATFFS - CUSCO